

SDM-SC- 209443 de 2017.

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2017

Ingeniero
Luis Octavio Caicedo
Gerente Sim
Autopista Norte No. 106-25 Piso 2 Oficina 203.
Ciudad

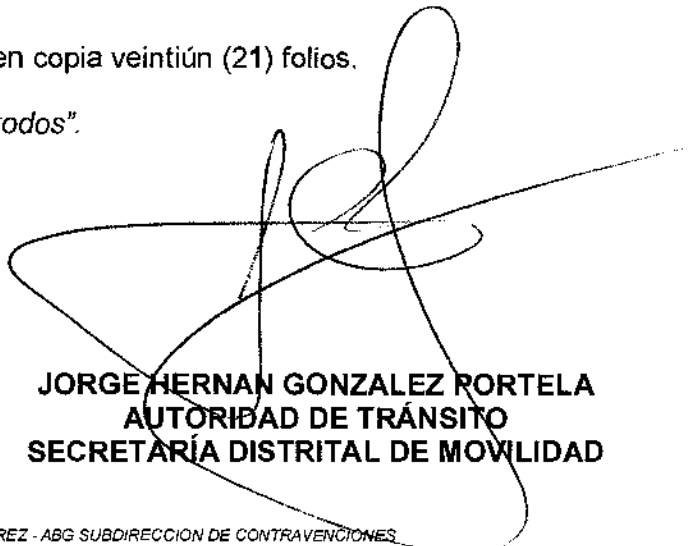
Ref: Remisión SDM – 177961/2017

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito informar que, revisado el derecho de petición del asunto, se observa que el ciudadano requiere el duplicado de la Licencia de Tránsito del vehículo de placa **JWV46D**, con la finalidad de continuar con el procedimiento de salida del vehículo de patios.

Por ser un tema de competencia directa de esa Dirección, se remite la petición de la referencia, vale la pena aclarar que esta Subdirección ya otorgó respuesta de lo de nuestra competencia.

Anexo lo enunciado en copia veintiún (21) folios.

"Bogotá mejor para todos".



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JESSICA GONZALEZ FLOREZ - ABG SUBDIRECCION DE CONTRAVENTIONES



147961

Anillos de Seguridad Ltda.

NIT: 830 109 368 - 6

Resolución Supervigilancia No. 20131200034647 de 21 de junio de 2013

Rad. SDM : 170067

Fecha : 2017-10-27 10:36:36

Destino : SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Asunto : 135 - ENTREGA DE VEHICULOS INMOVI

Nro Folios : 5

Origen : ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA

Señores:

SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Calle 13 No. 37-35

Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN

CRISTOFER PALOMINO DÍAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.557.841 expedida en Bogotá, actuando en nombre de la Empresa **ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT No. 830 109 368-6** de manera respetuosa a través del presente escrito me permito interponer ante esa Entidad **DERECHO DE PETICIÓN** conforme lo estipula el art. 23 de la Constitución Política de Colombia; reglamentado por el art. 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a los siguientes:

SUPUESTOS FACTICOS:

- 1. ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA** es propietaria del Vehículo de Placas **JWV46D** Clase Motocicleta Marca AKT Modelo 2015 Color Blanco de conformidad con el Certificado de Tradición que se adjunta.
- El Vehículo en mención se encuentra inmovilizado mediante Ingreso No. 2157524 desde el 04/06/2017 con la Ubicación **ÁREA ALTA ROTACIÓN ORIENTE** en el Patio Particular de Átamós.
- El vehículo mencionado en la actualidad de conformidad a consulta efectuada en el RUNT se encuentra con la **PÓLIZA SOAT Vencida**, toda vez que la última anotación le figura el Numero de Póliza No. 8560513 con fecha de inicio de vigencia 10/06/2017 fecha de finalización de la vigencia 10/06/2017 con la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. con estado NO VIGENTE.
- El vehículo mencionado en la actualidad de conformidad a consulta efectuada en el RUNT se encuentra con el **CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICO Y DE GASES (RTM) Vencido**, toda vez que la última anotación le figura Tipo de Revisión REVISIÓN TÉCNICO -MECÁNICO, FECHA DE EXPEDICIÓN 13/06/2016, FECHA DE VIGENCIA 13/06/2017, cda EXPIDE RTM REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA ESTADO: NO VIGENTE.

OFICINA PRINCIPAL TRANSVERSAL 23 No. 618-37 PBX. 813 II 37 Bogotá D.C.

WEB SITE www.anillosdeseguridad.com.co E.MAIL anillosdeseguridad@hotmail.com

10 OCT 2017



Anillos de Seguridad Ltda.

NTT: 830 109 368 - 6

Resolución Supervigilancia No. 203200034647 de 21 de junio de 2013

5. A más de lo anterior, la Licencia de Transito No. 10007298084, la Póliza SOAT y el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases del vehículo en mención FUERON EXTRAVIADOS, tal como lo acredita la constancia de pérdida de documentos que se adjunta a la presente.
6. En gestión realizada personalmente con el fin de adelantar los trámites necesarios para RETIRAR LA MOTOCICLETA DE LOS PATIOS en la **SECRETARIA DE LA MOVILIDAD** en días pasados, fui informado por uno de sus funcionarios que para dicho trámite era necesario presentar los siguientes documentos; LICENCIA DE TRANSITO, PÓLIZA SOAT y CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA en original. Ante la imposibilidad de presentar esa documentación por los motivos antes expuestos el funcionario se me informó que debía acercarle a cualquier SIM para gestionar el trámite de duplicado de estos documentos.
7. Al efectuar el Trámite ante el **SIM del 7 de agosto**, fui informado que para expedir el duplicado de la Tarjeta de Transito, era necesario presentar el SOAT y el Certificado de Revisión Técnico Mecánico del vehículo.
8. A efectos de tramitar el Certificado de Revisión Técnico Mecánico me acerque al **CDA 129** ubicado en el barrio Prado Veraniego de esta ciudad, fui informado que para realizar dicha revisión es necesaria la presentación física de la motocicleta, la cual por motivo de estar inmovilizada se torna en un imposible, y que para la expedición de la Póliza SOAT era necesaria que la misma tuviera el Certificado de Revisión Técnico Mecánico registrado en el RUNT.
9. Así las cosas, me encuentro ante la incertidumbre e imposibilidad de recuperar la motocicleta de propiedad de mi representada, pues he acudido ante todos los organismos correspondientes sin que se me dé una orientación y solución adecuada.
10. Considero que lo jurídicamente procedente es una vez cancelados todos los emolumentos legales que dieron lugar a la inmovilización por parte nuestra, se autorice la salida de los patios de la motocicleta (lógicamente en grúa), para de esta manera realizar todos los trámites correspondientes para poner el vehículo al día en su documentación, sin embargo, es necesario la orientación que ésta Entidad se sirva ofrecer y de ser necesario emitir las autorizaciones a que haya lugar.



Anillos de Seguridad Ltda.

NTT: 830 89 368 - 6

Resolución Super vigilancia No. 2013200034647 de 21 de junio de 2013

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

DERECHO DE PETICIÓN:

Sobre el puntual asunto de la procedencia del Derecho de Petición, nuestra legislación no ha puesto en funcionamiento del derecho positivo una Ley que regule la materia en particular como lo ordena la constitución al tenor del artículo 23, pero esta circunstancia no ha sido óbice para que en reiteradas jurisprudencias la Honorable Corte Constitucional, emita pronunciamientos acerca de la materia.

Como quiera que la acción de Tutela y el Derecho de Petición, comprenden dos instituciones jurídicas que buscan proteger la una de manera general y el otro de manera particular, derechos fundamentales, atados bajo una misma cuerda jurisprudencial que buscan la protección o al menos procura la obtención de los medios de conocimiento para el fortalecimiento de la defensa de esos derechos, en el caso de este último. En **Sentencia T-473/08**, la Corte Constitucional sobre el Derecho de Petición indicó;

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como las derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de la decisión.

c) La respuesta debe cumplir con estas requisitos: 1. oportunidad 2. debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesto en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

d) Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de la solicitada ni tampoco se concreto siempre en una respuesta escrita.

e) Este derecho, por regla general, se aplica a entidades estatales, esto es, a quienes ejercen autoridad. Pero, la Constitución lo extendió a las organizaciones privadas cuando la ley así lo determine.

f) La Corte ha considerado que cuando el derecho de petición se formula ante particulares, es necesario separar tres situaciones: 1. Cuando el particular presta un servicio público o cuando realiza funciones de autoridad. El derecho de petición opera igual como si se dirigiera contra la administración. 2. Cuando el derecho de petición se constituye en un medio para obtener la efectividad de otro derecho fundamental, puede protegerse de manera inmediata. 3. Pero, si la tutela se dirige contra particulares que no actúan como autoridad, este será un derecho fundamental solamente cuando el Legislador lo reglamente.

g). En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formulados, por regla general, se acude al artículo 6º del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar

OFICINA PRINCIPAL TRANSVERSAL 23 No. 618-37 PBX. 813 11 37 Bogotá D.C.

WEB SITE www.anillosdeseguridad.com.co E.MAIL anillosdeseguridad@hotmail.com



Anillos de Seguridad Ltda.

NIT: 830 109 368 - 6

Resolución Supervigilancia No. 2013200034647 de 21 de junio de 2013

una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. (...)

Dable es recordar los fallos y sentencias de las Autoridades judiciales, constituyen fuentes auxiliares de derecho, máxime si se tratan de los pronunciamientos de las Altas Cortes. Las sentencias como fuentes Conforme a tal mandato, y en atención a los conceptos de subordinación e indefensión previstos en la norma, el artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 desarrolló algunas condiciones y eventos para que proceda el amparo contra las acciones u omisiones de los particulares. De esta norma, teniendo en cuenta las condiciones presentes en las decisiones que se revisan, vale la pena destacar el siguiente numeral:

"4. Cuando la solicitud fuere dirigido contra una organización privada, contra quien la controle efectivamente o fuere el beneficiaria real de la situación que motivó la acción, siempre y cuando el solicitante tenga una relación de subordinación o indefensión con tal organización".

En **Sentencia C-936 de 2003** la Corte afirmó que la consagración de tal derecho conlleva a la definición de dos obligaciones generales para el Estado, a saber: "que (i) garantice seguridad en la tenencia de vivienda y (ii) que establezca sistemas de acceso a la vivienda". finalmente se concluyó que; "(...) aunque el legislador no haya aún regulado la materia, esta Corporación, interpretando el artículo 23 de la Carta ha señalado que si un particular asume una posición de supremacía material -con relevancia jurídica- frente al usuario, que rompe el plano de igualdad que en principio puede predicarse de las relaciones entre los particulares, y por ende está en capacidad de vulnerar un derecho, será posible el ejercicio del derecho de petición en los términos del artículo 23 de la Carta".

Así pues, en la efectividad del derecho de petición dentro de las relaciones entre particulares con la administración debe atenderse cuando entren en juego derechos mediante los cuales se pongan en riesgo otros de carácter fundamental y constitucionalmente protegidos.

SOLICITUD:

PRIMERA.- Que se emita por parte de esa Entidad la liquidación de expensas que mi representada debe cancelar señalando plazos a efecto de emitir la orden de salida del vehículo inmovilizado.

SEGUNDA.- Que una vez cancelados los valores señalados en la liquidación, se imparta la orden de salida en grúa del vehículo.

OFICINA PRINCIPAL TRANSVERSAL 23 No. 618-37 PBX. 813 11 37 Bogotá D.C.

WEB SITE www.anillosdeseguridad.com.co E.MAIL anillosdeseguridad@hotmail.com



Anillos de Seguridad Ltda.

NIT: 830 109 368 - 6

Resolución Super Vigilancia No. 20030200034647 de 21 de junio de 2003

TERCERA.- De no poderse acceder a lo anterior, se suministre de manera detallada el tramite a seguir a efectos de reestablecer el derecho de propiedad de mi representada.

ANEXOS:

Con la presente anexo los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía del suscrito
- Certificado de Existencia y Representación Legal correspondiente a mi representada **ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Tradición de la Motocicleta de placas JWV46D el cual acredita la propiedad del vehículo en cabeza de mi representada.
- Impresión de la consulta ante el RUNT correspondiente a la motocicleta de placas JWV46D
- Constancia por perdida de documentos (licencia de transito y 7o tarjeta de propiedad, Póliza SOAT y Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Gases documentos de la motocicleta en mención.

NOTIFICACIONES:

El suscrito podrá ser notificado en la Transversal 23 No. 61 B - 37 Email crinadi@hotmail.com de la ciudad de Bogotá D.C.,

Cordialmente,



Anillos de Seguridad Ltda.
NIT. 830.109.368-6
Trans. 23 No. 61 B - 37 PBX. 813 1137
Bogotá - Colombia

CRISTOFER PALOMINO DÍAZ
C.C. No. 79.557.841 de Bogotá
Representante Legal
ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA
NIT No. 830 109 368-6

OFICINA PRINCIPAL TRANSVERSAL 23 No. 61B-37 PBX. 813 11 37 Bogotá D.C.
WEB SITE www.anillosdeseguridad.com.co E.MAIL anillosdeseguridad@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.557.841

PALOMINO DIAZ

APELLIDOS

CRISTOFER

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-FEB-1973

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

A+

ESTATURA G.S. RH

M

SEXO

08-JUL-1991 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00000241-M-0079557841-20080318

0000005942A 1

1550003356



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054668652D1A59

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:24:44

R054668652

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.DRG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA

N.I.T. : 830109368-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01216615 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 962,305,000

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSVERSAL 23 # 61 B 37

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : anillosdeseguridad@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : TRANSVERSAL 23 # 61 B 37

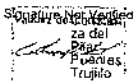
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : anillosdeseguridad@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003891 DE NOTARIA 6 DE
BOGOTA D.C. DEL 22 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE
2002 BAJO EL NUMERO 00846266 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA 8 12 24 VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003091 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00995684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMPIC SU NOMBRE DE: 8 12 24 VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA POR EL DE: ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003091	2005/06/08	NOTARIA 6	2005/06/13	00995684
3168	2010/09/17	NOTARIA 36	2011/01/13	01444488

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2032 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACION REMUNERADA DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO IDONEOS Y CAPACITADOS EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON ARMAS DE FUEGO Y CON CUALQUIER OTROS MEDIOS AUTORIZADO Y/O PERMITIDOS POR LA LEY, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, VIGILANCIA MOVIL, ESCORTAS A PERSONAS MERCANCÍAS Y VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO SOLICITADO POR EL USUARIO, PARA LA PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, A BIENES MUEBLES O INMUEBLES ; EN LOS SECTORES ; COMERCIAL Y DE SERVICIOS, SECTOR INDUSTRIAL, SECTOR AGROPECUARIO, SECTOR AEROPUERTARIO, SECTOR FINANCIERO, SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SECTOR ENERGETICO Y PETROLEO, SECTOR PUBLICO, SECTOR EDUCATIVO PRIVADO, SECTOR RESIDENCIAL EN TODOS LOS ESTRATOS. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS :

1. ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL, ENAJENAR, GRAVAR, Y EN GENERAL ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES Y SUS PRODUCTOS, ADQUIRIR ACCIONES O APORTAR CAPITAL EN OTRAS COMPAÑIAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONSTITUIR GARANTIAS, GIRAR, ASEGURAR, ENDOSAR, HACER DESCUENTOS DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES CON BANCOS O CUALQUIER OTRA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS O NATURALES CON TITULOS DE CREDITO QUE RECLAMEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA LA ADMINISTRACION, CUSTODIA Y CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$228,900,000.00 DIVIDIDO EN 22,890.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

PALOMINO DIAZ CRISTOFER	C.C. 000800079557841
NO. CUOTAS: 9,156.00	VALOR: \$91,560,000.00
ARIZA TORRES JENNY YAZMIN	C.C. 000000052154504
NO. CUOTAS: 6,867.00	VALOR: \$68,670,000.00
BOADA PALOMINO MARLON EDUARDO	C.C. 000000080092515
NO. CUOTAS: 6,867.00	VALOR: \$68,670,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 22,890.00	VALOR: \$228,900,000.00
-----------------------	-------------------------

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: 054668652D1A59

17 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 11:24:44

R054668652

PAGINA: 2 de 2

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y/ D REPRESENTANTE LEGAL Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y TENDRA LAS MISMAS FACULTADES DEL PRIMERO. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD TENDRA UN APODERADO JUDICIAL EN LOS ASUNTOS PENALES, CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, Y CUALQUIER OTRO PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, INHERENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003891 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00846266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	

PALOMINO DIAZ CRISTOFER	C.C. 000000079557841
-------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01444489 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
APODERADO JUDICIAL	

CORTES LOPEZ ASDRUBAL	C.C. 000000019231147
-----------------------	----------------------

QUE POR ESCRITURA PUBLICA ND. 0003891 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00846266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	

ARIZA TORRES JENNY YAZMIN	C.C. 000000052154504
---------------------------	----------------------

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL Y/ O GERENTE GENERAL TENDRA FACULTADES ILIMITADAS PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. FACULTADES DEL APODERADO JUDICIAL: CONTESTAR DEMANDAS, CONCILIAR, COBRAR, LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ABSOLVER INTERROGATIVOS DE PARTE, PRESENTAR TACHAS DE FALSEDAD, PRESENTAR INCIDENTES DE REPARACION INTEGRAL, RECIBIR, TRANSIGIR, TRANSAR PROPONER NULIDADES Y EN GENERAL HACER LO NECESARIO EN DEFENSA DE LOS LEGITIMOS DERECHOS DE LA EMPRESA Y DE SUS SOCIOS ANTES LAS ENTIDADES DE ESTADO Y PARTICULARES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGD DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

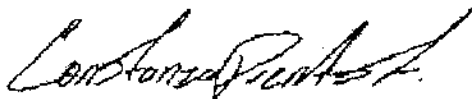
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CDNEDRMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT190105538

El vehículo de placas JWV46D tiene las siguientes características:

Placa:	JWV46D	Clase:	MOTOCICLETA
Marca:	AKT	Modelo:	2015
Color:	BLANCO		
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	162FMJLQ409111
Chasis:	9F2B51504FAC10439	Línea:	AK150 BR
VIN:	9F2B51504FAC10439	Capacidad:	Pasajeros 2
Cilindraje:	149	Puertas:	0
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07021310211997 con fecha de importación 11/04/2014, Medellín.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JWV46D



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

Certificado de tradición

Nro. CT190105538

Dado en Bogotá, 01 de septiembre de 2017 a las 11:57:42

A solicitud de: DILAN DAVID ROMERO PIÑA con C.C. C1013641467 de Bogotá.

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 de Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Servicios Integrales para la Movilidad



BOGOTÁ
RECTOR
PARA 10000

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

JWV46D

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10007298084

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

MARCA:

AKT

LÍNEA:

AK150 BR

MODELO:

2015

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

162FMJLQ409111

NÚMERO DE CHASIS:

9F2B51504FAC10439

NÚMERO DE VIN:

9F2B51504FAC10439

CILINDRAJE:

149

TIPO DE CARROCERÍA:

SIN CARROCERIA

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **05/05/2014**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

2

NÚMERO DE EJES:

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
8560513	10/06/2016	11/06/2016	10/06/2017	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	⊗ NO VIGENTE
33211165	03/03/2016	05/05/2015	04/05/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	⊗ NO VIGENTE

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	13/06/2016	13/06/2017	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
85535709	13/06/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA
52280339	05/05/2014	AUTORIZADA	Trámite matrícula inicial,	SDM - BOGOTA D.C.

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):





Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 26 mes 10 año 2017, a las 1:38 p. m. El(La) señor(a) CRISTOFER PALOMINO DIAZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79557841 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	10007298084	LICENCIA DE TRANSITO Y/O TARJETA DE PROPIEDAD DE MOTOCICLETA JWV46D
Otro / Other	8560513	PÓLIZA SOAT DE MOTOCICLETA JWV46D
Otro / Other	N/A	CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES DE DE MOTOCICLETA JWV46D

La presente constancia se puede verificar en http://webp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7955784119962587.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA



Bogotá D.C. 01 de Noviembre de 2017
SDM SC - 177961

Señor(a):
CRISTOFER PALOMINO DIAZ
Trasversal 23 No. 61 B - 37
Email: cripdi@hotmail.com
Ciudad.

COLD DELIVERY SAS
NIT. 880.141.717-8
FECHA: 20 Nov 2017
HORA: _____
No. ANEXOS: _____
FIRMA: _____

Asunto: Radicado SDM 170067

Señor Palomino:

En cuanto a su manifestación "emitir la orden de salida del vehículo inmovilizado" me permito hacer las siguientes apreciaciones:

De acuerdo a lo expuesto, el procedimiento mediante el cual se realiza el retiro de un vehículo de servicio público o diferente a público, inmovilizado en los patios es el siguiente:

1. Este trámite puede ser adelantado tanto por el propietario del vehículo, el infractor o persona natural autorizada por el propietario mediante poder especial autenticado en notaría, este último conforme con lo establecido en el **Art. 209 del Decreto 0019 de 2012**. No obstante, tenga en cuenta las siguientes precisiones:
 - Vehículos de servicio público inmovilizados por no realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes **Art. 131 de la Ley 1383 de 2010** infracción C.35: Se entrega el vehículo en forma provisional al propietario, infractor o persona autorizada, previa suscripción de un acta de compromiso conforme con lo estipulado en el **Art 125 del CNT**. El incumplimiento del compromiso suscrito, da lugar a una multa de 20 SMMLV a cargo del propietario.
 - El vehículo inmovilizados por abandono: En razón a la imposibilidad de identificar el infractor, la entrega se realizará únicamente al propietario inscrito en la licencia de tránsito, al tenedor o poseedor (previa presentación de documentos que acrediten tal condición, ej: recibos de impuestos, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, facturas de reparación del vehículo, comparendos, entre otros donde figure los datos del poseedor y/o tenedor). Adicionalmente traer autorización suscrita por el propietario actual inscrito en el organismo de tránsito.

- El inmovilizados a menores de edad: Se requiere la presencia del representante legal o por persona autorizada por este, o por un defensor de familia, conforme con lo establecido en el artículo 138 del CNT y Art. 209 del Decreto - Ley 0019 de 2012. Adicionalmente adjuntar el registro civil de nacimiento.
- Cuando la causal de inmovilización debe ser subsanada en patios para obtener la orden de entrega por parte de la Autoridad de Tránsito, como es el caso de vehículos inmovilizados por llantas lisas, luces, daños en exostos, resonadores, daños en taxímetro y demás; deberá dirigirse inicialmente al patio, donde le certificarán una vez haya subsanado la falta respectiva. De lo contrario omite este paso y dirijase directamente a la Zona A del **SuperCADE Movilidad**.

Presentando original y dos fotocopias de los siguientes documentos:

- Orden de comparendo azul. En caso de pérdida, consulte la página web de la **Secretaría Distrital de Movilidad** o solicite copia digitalizada en el SuperCADE de Movilidad.

Documento de identidad (cédula de ciudadanía amarilla con holograma, cédula de extranjería, pasaporte, tarjeta de identidad,) del presunto infractor o del propietario (según el caso). En caso de que la persona no tenga documento de identidad, el requisito se surtirá con la exhibición del comprobante del documento en trámite, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los menores de edad deben estar acompañados por su representante legal (padre o madre) acreditando el parentesco mediante la presentación del registro civil de nacimiento.

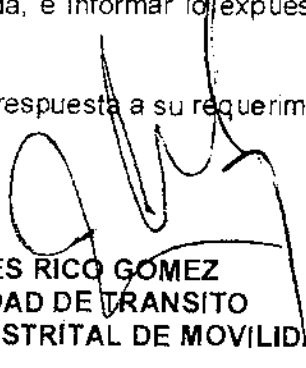
- Licencia de conducción vigente y con la categoría correspondiente para movilizar el vehículo respectivo.
- Licencia de Tránsito (tarjeta de propiedad).
- Seguro Obligatorio Vigente (SOAT). El SOAT tendrá vigencia 24 horas después de la fecha de expedición y no deberá estar laminado o plastificado, para verificar su autenticidad. Los vehículos de placas extranjeras que ingresen al territorio nacional deberán portar seguro obligatorio vigente.
- Revisión técnico-mecánica vigente. (los vehículos extranjeros que ingresen temporalmente por un término superior a tres meses requerirá la revisión técnico mecánica y de gases contaminantes).
- Inventario de Patios y de Grúa. Lo puede solicitar en el SuperCADE Movilidad o en el patio correspondiente.

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad a la cual se encuentre registrada si se trata de persona jurídica.
- Realice el pago por concepto de servicio de grúa y parqueadero únicamente en La sucursal Banco.

Caja Social ubicada en el **SuperCADE Movilidad** , de ser su caso.

Por lo anterior, es preciso resaltar que este trámite se realiza de manera personal, y es la Autoridad de Tránsito quien a discrecionalidad determina si la documentación aportada da lugar o no a la salida del vehículo, así entonces debe acercarse a nuestra instalaciones presentando la documentación requerida, e informar lo expuesto en su escrito de forma persona ante la Autoridad de tránsito.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.



ANDRES RICO GOMEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Vihancy Yahary Carrillo.
Abogada Contratista Contravenciones